



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2364-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 12 de Diciembre del 2017.

Visto.- El Informe N°2478-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 28.11.2017; el Informe N°2390-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 17.11.2017; el Informe N°169-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 08.11.2017; el Informe N°069-2017-MPS/SEC/jadica de fecha 05.09.2017; copia del Informe N° 914-2015/MPS-GAJ del 30.06.2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Expediente N°028537 de fecha 11 de Setiembre del 2017, presentado por el Sr. TOMAS MORE ORTIZ, identificado con DNI N°40244354, con domicilio en Caserío La Quinta - Marcavelica - Sullana, conductor del vehículo de placa única nacional de rodaje y/o número de motor NB-50568, mediante el cual solicita la prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C2015014642 del 15.06.2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, establece que "Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme lo dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento";

Que, mediante Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C2015014642 del 15.06.2015, se sancionan al Sr. TOMAS MORE ORTIZ, identificado con DNI N°40244354, con domicilio en Caserío La Quinta - Marcavelica - Sullana, por la presunta comisión de la Infracción de Tránsito codificada como M-01, según cuadro de tipificación multas y medidas preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del DS. N° 016-2009/MTC;

Que, con Ticket de Expediente N°028537 de fecha 11 de Setiembre del 2017, el recurrente indicado en el visto, solicita prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C2015014642 del 15.06.2015, impuesta por conducir el vehículo de placa única nacional de rodaje y/o número de motor NB-50568 de su propiedad, según código de infracción M-01;

Que, con Informe N°069-2017-MPS/SEC/jadica de fecha 05.09.2017, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, advierte que:

Segundo: que, con expediente 4169-2016 se inició proceso coactivo por la papeleta de infracción N° C2015014642, código de contribuyente N°74836 a nombre de More Ortiz Tomas como infractor y como contribuyente, siendo el primer acto emitido la Resolución de inicio de proceso coactivo Res. UNO de fecha 28.09.2016, notificada el 08.11.2016, y la emisión de la Resolución DOS emitida el 18.08.2017, estando a la espera de la constancia de notificación, señalando además que la Resolución Gerencial que sanciona N°007563A-2015PIT/MPS-GM-GSCYGRD fue emitida el 21.10.2015, la misma que ha sido notificada el 08.02.2016 y la papeleta de infracción de tránsito.

Que, con Informe N° 914-2015/MPS-GAJ del 30.06.2015, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica (copia adjunta al presente), informa que en los casos donde las papeletas, que han sido impuestas en los años 2009, 2010, 2011 y 2013, se debe aplicar lo dispuesto en el Art. 338° del D.S N° 016-2009/MTC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2010/MTC se modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transportes - Código de Tránsito, el Decreto Supremo N° 029-2009/MTC y el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores, señalando en su Art. 338°, respecto a la prescripción de la acción y la multa, que la acción por la infracción prescribe al año (01) contando a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se la acumulación de puntos sancionables; y la multa si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los (02) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la Resolución de Sanción;

Que, mediante D.S N° 003-2014/MTC, publicado el 24.04.2014, se modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S N° 017-2009/MTC y al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

interrupción se computará desde la fecha de la ingreso del inicio del procedimiento sancionador en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre. Por lo tanto en observancia a las normas antes citadas y a lo informado por la Unidad de Sanciones y Gerencia de Asesoría Jurídica, descargo presentado por el citado administrado y al reporte del detalle de deuda, se evidencia que la papeleta corresponde al año 2015, no habiendo superado así el tiempo establecido para su cobranza, mas aun cuando a la misma se le ha iniciado el Proceso de Cobranza Coactiva, por lo que, lo solicitado no ha cumplido con el requisito referido al plazo para su prescripción, en consecuencia lo solicitado por recurrente se declara IMPROCEDENTE:

Que, que conformidad a lo informado por el Jefe de la Unidad de Sanciones, Gerente de Asesoría Jurídica, Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011 y tomando en cuenta dichos pronunciamientos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud formulada por el ciudadano Sr. TOMAS MORE ORTIZ, identificado con DNI N°40244354, con domicilio en Caserío La Quinta - Marcavelica - Sullana, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva a fin de que cumpla con la continuación del proceso de Cobranza correspondiente a la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C2015014642 del 15.06.2015 (Exp. Coactivo 4169-2016), ello bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la parte interesada en Caserío La Quinta - Marcavelica - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Inters.
Sub. Control Municipal
Unidad de Sanciones
Sub.I
VB6V/legs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRE